

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2021
PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ADULTOS DEL
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS
Número 36 Exento.- Santiago, 26 enero 2018.-
Publicado en el Diario Oficial el 02 de febrero 2018**

ARTÍCULO 1º: La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para el año 2021 sobre la base de las disposiciones del Decreto Exento N°36 /2018. El presente reglamento ha sido acordado por el consejo de profesores el 08 de marzo 2021, el que cual será comunicado a todos los estudiantes y padres y apoderados durante la primera semana de clases, y en la 1º Reunión de apoderados que se realice del año escolar en curso.

Debido a la situación extraordinaria de pandemia, se incorpora un Anexo al reglamento de Evaluación, vigente mientras se extienda la emergencia sanitaria.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 2º:

a) Reconociendo que nuestros estudiantes presentan distintos estilos de aprendizaje y respetando esta diversidad los instrumentos de evaluación que se aplican en el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS son los siguientes:

a.1.- Pruebas estructuradas: Que consta de preguntas de selección múltiple, términos pareados, verdadero o falso, completación de enunciados, reconocimiento de imágenes, actividades de comprensión lectora, preguntas abiertas breves, preguntas abiertas de desarrollo, puzzles y pruebas de desarrollo con asignación de puntaje por cada pregunta con pauta de corrección.

a.2.- Disertaciones y/o exposiciones en el aula, que se califican de acuerdo a una lista de cotejo o rúbrica entregada previamente a los estudiantes por el profesor.

a.3.- Trabajos en parejas e individuales realizados en la sala de clases, entre las cuales podemos mencionar: Guías de aprendizaje, guías de ejercicios, guías de aplicación, informes de visitas a terreno, informes de entrevistas, presentaciones en PowerPoint, construcción de maquetas, biografías, cuestionarios. Para medir este tipo de evaluación el profesor determinará puntajes por ítem y actividad o realizará listas de cotejo o rúbricas según sea el caso.

b) En cuanto a las evaluaciones diagnósticas, formativas y acumulativas, se ha determinado que éstas serán aplicadas en el transcurso de todo el proceso de aprendizaje.

c) Se determina además que las calificaciones de los estudiantes del CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS durante el semestre en cada una de las asignaturas humanístico científicas del plan de Enseñanza Básica y Media Humanístico Científico:

- 50% de las calificaciones corresponden a pruebas estructuradas, especificadas en el a.1.

- El 50% de las calificaciones restantes corresponde a evaluaciones de las actividades realizadas por los estudiantes en la misma clase y que se encuentran especificadas en el a.2 y a.3.

El nivel de exigencia para el logro de los objetivos de aprendizaje en las evaluaciones es de 50%, lo que se traduce en un 4.0 para la mitad del puntaje total de cada evaluación.

d) Se establece además que el profesor realiza una revisión regular y constante de los cuadernos del subsector, favoreciendo a los alumnos que realicen las actividades de la clase con décimas que se sumarán a los resultados de las evaluaciones futuras.

e) Todas las calificaciones del establecimiento son ponderadas con coeficiente 1

f) Los resultados de las evaluaciones a los alumnos y alumnas, se darán a conocer con un **plazo máximo de 15 días corridos** después de aplicado cualquiera de los instrumentos citados en la letra a).

g) Los apoderados de las jornadas mañana y tarde recibirán informes de notas bimensuales en las reuniones de apoderados programadas. Los alumnos de jornada vespertina, en su calidad de adultos, recibirán directamente sus propios informes de notas con la misma periodicidad. Dichos informes se generan desde la plataforma virtual del establecimiento.

ARTÍCULO 3º: Las evaluaciones que se aplicarán durante el año escolar 2021 se establecerán como prosigue:

a) Los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, Media HC serán evaluados por semestre, con el siguiente cuadro de notas de acuerdo a la cantidad de horas:

Horas de clases	Nº de calificaciones semestrales
2 horas pedagógicas	3
3 horas pedagógicas	3
4 pedagógicas	4

b) Los alumnos y alumnas de Enseñanza Técnico profesional serán evaluados con el siguiente cuadro de notas de acuerdo a la cantidad de horas de sus módulos:

Horas del módulo	horas de clases	Nº de calificaciones
72	2	6
72	4	4
108	6	6
144	6	8
180	6	10

ARTÍCULO 4º: El Consejo de profesores determinó no aplicar y administrar ningún procedimiento de evaluación al final de año escolar. Exclusivamente tendrán derecho al proceso de reforzamiento que establece el artículo N°8 de este reglamento.

ARTÍCULO 5º: Los alumnos y alumnas serán calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4.0

Artículo 6º: De las inasistencias a pruebas y actitudes fraudulentas.

a) Los estudiantes ausentes a evaluaciones deberán justificar las referidas ausencias a través de documentos que acrediten la causa de la inasistencia. Se aceptarán como justificativos certificados médicos, certificados laborales, contratos de trabajo, certificados de realización de turnos de trabajo, certificados de hospital y de consultorio, citación a consultorios, tribunales u otras instituciones y justificación personal del apoderado ante el coordinador o inspector dentro de un plazo de 48 horas contadas desde la realización de la prueba.

Luego de justificar la inasistencia a evaluación el estudiante será citado por el profesor de asignatura en horario del día viernes, momento en que deberá rendir la evaluación pendiente dentro del mismo mes que se ausenta.

La nota 2.0 se aplicará para las pruebas entregadas en blanco y sin contestar. En los casos que el estudiante se niegue a colocar su nombre el profesor actuará como ministro de fe, colocando el nombre del alumno correspondiente. También aplicará la calificación 2.0 para los casos donde el estudiante se ausente de la prueba y luego, sin justificación alguna, no asista a la citación en horario del día viernes realizada por el profesor para rendir la evaluación pendiente. **Será deber**

del profesor de asignatura registrar todo este procedimiento en la hoja de vida del alumno, a fin de evidenciar el cumplimiento del protocolo.

El tiempo para rendir evaluaciones atrasadas se extenderá hasta el día 30 de cada mes, momento tras el cual el profesor calificará con nota 2.0 a los estudiantes que no se hayan presentado a rendir las evaluaciones pendientes, tras las citaciones previstas en el párrafo anterior y sin justificar.

- b) Los estudiantes que sean sorprendidos en actitudes fraudulentas (copia, plagio) durante el desarrollo de una evaluación oral, escrita o práctica serán calificados con nota mínima 2.0, pues dichas actitudes se oponen a los valores de la institución. El profesor deberá retirar la prueba cuando corresponda, y registrar la acción fraudulenta en el libro de clases.

DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 7º: Para ser promovidos los alumnos de Educación Básica y Media, deberán cumplir con los requisitos de asistencia y rendimiento.

El estudiante debe cumplir con una asistencia de **80% en cada subsector**, el que será **tomada por cada profesor de asignatura y registrada en el libro de clases el folio asignada para ello**.

La Dirección, a recomendación del respectivo profesor jefe y con la anuencia de los profesores del curso, podrá **eximir del porcentaje** indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas. La anuencia de los profesores del curso se validará a través de carta solicitud firmada por todos ellos.

Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y CMO

En la modalidad de Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico Científica serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes considerados en los respectivos planes y programas de estudio;
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3º Nivel de Educación Básica de adultos que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general de notas, incluyendo el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5.

Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.

- c) Los alumnos y alumnas de 1º y 2º Nivel de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio general de notas igual o superior a 4,5, incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

ARTÍCULO 8º: Tanto en Educación General Básica como en Enseñanza Media Humanístico-Científica la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizajes se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y CMO de los subsectores de aprendizajes reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de realizada al menos 10 horas de reforzamiento de los OF y CMO deficitarios. Los días se contarán desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

Con todo, el estudiante deberá cumplir con el requisito de asistencia establecido en el artículo 7 para acceder a este proceso.

La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior, cuando el estudiante supere la nota de presentación. Cuando la calificación de este proceso evaluativo especial sea inferior a su promedio anual, conservará éste por ser su nota más alta. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 9º. La enseñanza y evaluación diferenciada se aplica a los estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de enseñar y evaluar los aprendizajes, se incluyen aquí los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con NEE, estudiantes con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, estudiantes que por viajes u otros motivos no dominan el idioma. Los estudiantes de estas características es aquel que requiere un apoyo extraordinario (en diferentes grados) para lograr los objetivos del currículum. Las NEE se clasifican en transitorias y permanentes.

En el CEIA los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- Elevar la autoestima, la seguridad, el sentimiento de competencia y la motivación por el aprendizaje en los alumnos(as) con NEE.
- Evitar la deserción y el fracaso escolar en estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- Atender la diversidad, respetando las diferencias individuales presentes en nuestro estudiantado.
- Ofrecer alternativas de aprendizaje a los estudiantes con NEE. Medir los aprendizajes de los estudiantes con NEE, a través de diferentes vías y procedimientos.

La evaluación diferenciada se aplica a:

- Alumnos con diagnóstico como Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Síndrome de Déficit Atencional (SDA), Trastorno del Lenguaje (TEL), Discapacidad Intelectual (DI) y otras discapacidades, que pertenezcan o no al PIE.
- Presenten dificultades de aprendizaje debido a una situación excepcional por problemas emocionales, sociales y/o familiares.

Para la aplicación de evaluación diferenciada y considerando las orientaciones profesionales, el docente del subsector en conjunto con el equipo PIE, establecerán las estrategias de aprendizaje y las evaluaciones adecuadas para los alumnos con NEE.

1. Entre las medidas para aplicar procedimientos diferenciados en las evaluaciones escritas en conjunto con el profesor de cada asignatura se considerarán: (Los profesores no apoyo no tendrán acceso a la prueba final que se decida aplicar, la intervención será mientras se construye el instrumento de evaluación) por lo tanto SUGERIRÁN al profesor de asignatura:
 - a. Realizar variaciones generales al formato para adecuarlo a las características y necesidades de los jóvenes.
 - b. Incluir instrucciones claras en cada ítem, sean éstos de pruebas estructuradas o semiestructuradas (Selección múltiple, términos pareados, completación de oraciones, verdadero o falso, preguntas abiertas, preguntas de apreciación, esquemas, mapa conceptuales, etc.). Deben especificar claramente qué debe hacer el alumno en cada uno de ellos.
 - c. Incorporar gráficos, esquemas o dibujos que ayuden a la comprensión del contenido evaluado.
 - d. Destacar o subrayar los datos relevantes y/o palabras claves en preguntas acordes al subsector de aprendizaje.
 - e. Reducir el número de ítems o ejercicios que evalúen las mismas habilidades y/o contenidos, manteniendo el nivel de dificultad del ítem o ejercicio.

Otros procedimientos de evaluación diferenciada que se aplican en el establecimiento y ejecutadas por el profesor de asignatura y sugeridas también por los profesores de apoyo son:

- Otorgar más tiempo en la realización de las evaluaciones a fin de favorecer el ritmo de aprendizaje del alumno. Como alternativas se considera la parcelación de la evaluación en dos periodos o continuar con la evaluación el día viernes y bajo la supervisión del profesor de asignatura.
- Complementar la evaluación escrita con una interrogación oral, si el caso lo requiera. (Ejemplo: Cuando la evaluación escrita no ha sido terminada por el alumno, o la grafía es ilegible) que será realizada el día viernes por el profesor de asignatura.
- Parcelar o subdividir preguntas o párrafos extensos en ejercicios con varios pasos trabajador en conjunto con el profesor de apoyo
- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno, otorgando puntaje diferenciado por actividades y procedimientos realizados previos a la evaluación calificada y previamente acordada entre los profesores de asignatura y el profesor de apoyo.
- En las evaluaciones los objetivos no serán alterados sino será diferenciado en el porcentaje de logro en la exigencia para los alumnos NEE
- En caso de discapacidad intelectual se trabajará con el profesor de apoyo para confeccionar diversidad de actividades para los contenidos que el profesor haya determinado según el nivel y asignatura y adecuar el % de logro de los objetivos fundamentales dentro de la unidad temática con el fin de que alcance la nota mínima y aprobación de la asignatura al término del año escolar.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 10º: La realización de servicio educativo parcial, constará de un plan pedagógico especial a propósito de la necesidad de salud, de embarazo, o de situaciones de inadecuación social por parte del estudiante. En resguardo de derecho educativo, el servicio educativo parcial será propuesto al apoderado quién deberá manifestar su aceptación mediante firma.

a) Esta medida consistirá en procedimiento evaluativo parcial que consiste en retiro de materiales de estudio y rendición de pruebas en el establecimiento en horarios alternos. El servicio especial se entregará los días jueves de cada semana a partir de la fecha señalada en horario de 17:00 a 18:00 hrs.

Será responsabilidad del Establecimiento:

- Calendarizar el servicio de atención parcializado y entregarlo a estudiante/apoderado.
- Entregar guías de estudios en fechas calendarizadas.
- Aplicar los instrumentos de evaluación en las fechas pactadas.
- Informar los resultados de las evaluaciones, según reglamento de evaluación, en un plazo máximo de 15 días desde su aplicación.
- Informar a la estudiante/apoderado de cualquier situación de fuerza mayor que interfiera en el calendario ya fijado con al menos 24 horas de anticipación.

b) Por su parte el estudiante que opte a este procedimiento evaluativo especial, junto a su apoderado tiene las siguientes responsabilidades:

- Retirar y entregar las guías de aprendizaje, para lo que deberán firmar un registro de entrega, recepción y rendición.
- Asistir al establecimiento para rendir las evaluaciones calendarizadas y para conocer los resultados de ésta.
- Informar al establecimiento ante cualquier inasistencia durante el proceso. Para tales efectos deberá presentar documentación que respalde su inasistencia a la evaluación calendarizada, en un plazo máximo de 72 horas. De no cumplir con este

punto, se aplicará reglamento de evaluación, calificando con nota mínima dichas pruebas.

- Mantenerse en contacto con el establecimiento a través del Jefe UTP a fin de conocer los avances en su proceso evaluativo. Es responsabilidad del estudiante informarse sobre los avances de su proceso evaluativo, en ningún caso de la institución C.E.I.A. "DR. ALEJANDRO VÁSQUEZ ARMJO".

c) La ausencia no justificada a cualquier etapa de este servicio educativo parcial será motivo para proceder al retiro del estudiante, luego de llamado telefónico que realizará el Director a estudiante que tenga este servicio-

d) El plan pedagógico contará con seguimiento permanente de parte de Jefe Unidad Técnico Pedagógica, solicitando el apoyo de otros profesionales del establecimiento cuando corresponda (Psicóloga, Trabajadora Social, Orientadora).

e) Superada la situación que llevó a la aplicación del servicio educativo parcial el estudiante podrá reincorporarse a clases, previo acuerdo del consejo de profesores.

En el caso de los estudiantes cuyas acciones atenten contra la integridad de terceros de la comunidad educativa y que recibieran este servicio, no podrán adherir a él en una segunda oportunidad durante el año escolar, se aplicará el protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.

De las prácticas profesionales y el proceso de titulación

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media formación diferenciada técnico-profesional en la modalidad de educación de adultos, deberán registrar en el Sistema de Educación y Gestión de Educación (SIGE) los antecedentes correspondientes a la práctica profesional y solicitar la titulación por esta misma vía. El diploma de título será elaborado por el establecimiento educacional de acuerdo a la normativa vigente y será firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo."

ARTÍCULO 11º: Los alumnos y alumnas de educación Media Técnico Profesional deberán iniciar, una vez aprobado su plan de estudio, un período de práctica profesional en el ámbito de su formación. Para este fin, el alumno deberá matricularse en el establecimiento. En tal carácter tendrán todos los beneficios de los alumnos regulares, como así mismo la gratuidad del proceso de titulación.

La duración del período de práctica profesional no podrá ser inferior a 180 horas cronológicas. No obstante, el director del establecimiento podrá eximir de este requisito a los alumnos y alumnas que demuestren, a través de procedimientos evaluativos establecidos en el respectivo reglamento de práctica profesional, poseer las capacidades señaladas en el perfil de egreso de la especialidad.

Excepcionalmente, la Dirección del establecimiento podrá eximir de la práctica profesional a quienes, por razones debidamente fundamentadas y calificadas, requieran un procedimiento alternativo al desarrollo de la práctica profesional. El procedimiento alternativo podrá aplicarse a quienes demuestren poseer las competencias especificadas en el respectivo perfil profesional o a quienes se vean impedidos de desarrollar el plan de práctica. En este caso, el alumno deberá demostrar sus competencias a través de otro tipo de actividades, tales como investigación, informes técnicos o trabajos prácticos relacionados con la especialidad respectiva.

En todo caso, tanto la práctica profesional como los procedimientos alternativos, deberán concluir en un plazo máximo de 3 años contados desde la aprobación del respectivo plan de estudios. Si por razones debidamente justificadas, el alumno no pudiera titularse en

ese período, el establecimiento educacional deberá contemplar en el Reglamento de Evaluación el procedimiento a seguir ante situaciones de esta naturaleza.

Para el desarrollo del proceso de práctica profesional, el establecimiento educacional cuenta con un Plan de Práctica Profesional, donde se considerará el perfil de egreso de la respectiva especialidad y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa o institución en que realice la práctica. Las actividades consideradas deberán contribuir al logro de competencias, tanto genéricas como específicas, del ámbito de cada especialidad.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el profesor tutor del establecimiento educacional y el estudiante y consensado con el maestro guía de la empresa. Este Plan deberá incluir los procedimientos de supervisión, de registro y de evaluación de la práctica profesional, así como los plazos y procedimientos para la elaboración, presentación y evaluación del Informe de Práctica Profesional.

La documentación a utilizar durante el período de la práctica profesional será la siguiente:

- Solicitud de Práctica Profesional
- Convenio para estudiantes en práctica profesional
- Plan de Práctica Profesional
- Control de Asistencia Diaria a Práctica Profesional.
- Bitácora del estudiante en Práctica Profesional
- Reglamento de Práctica Profesional CEIA Dr. Alejandro Vásquez Armijo.

Para aprobar la práctica profesional el alumno deberá:

Acreditar que ha cumplido con el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica Profesional; Haber ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias consideradas en ese Plan, de acuerdo con los informes emitidos por el tutor de su práctica y la evaluación entregada por el Maestro Guía de la empresa, y Tener aprobado el informe de práctica profesional por parte del profesor tutor.

Una vez aprobada la práctica profesional los alumnos obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente.

para lo cual, los establecimientos educacionales deberán presentar los antecedentes que formarán parte del respectivo expediente del título y que se señalan a continuación:

- 1.- Certificado de Nacimiento;
- 2.- Certificado de Concentración de Calificaciones;
- 3.- Plan De Práctica Profesional de cada alumno;
- 4.- Informe de Práctica del profesor tutor o informe del director del establecimiento señalando las razones por las cuales eximió del requisito de la práctica profesional a un alumno determinado, si procede de acuerdo a sus facultades;
- 5.- Diploma de Título, según diseño oficial.

En un plazo no superior a 90 días, la Secretaria Ministerial de Educación deberá formalizar el proceso de titulación en incorporar a los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio en un Registro especialmente habilitado para estos fines, indicando la identificación del alumno titulado, el título otorgado, la fecha de titulación, la identificación del establecimiento educacional, el sector y especialidad.

DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

ARTÍCULO 12º: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el

respectivo plan de estudio de Educación Media, ambas modalidades, el alumno o la alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

ARTÍCULO 13º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además, tres nuevas columnas con información del alumno relativa a su sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único nacional del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educativo.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educativo y conservará el tercer ejemplar para el registro regional. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en casos calificados, podrán autorizar la presentación de un solo ejemplar de cada acta acompañado del respectivo disco compacto, a aquellos establecimientos educativos que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente para realizar aquello."

ARTÍCULO 14º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de adultos no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias.

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 15º: Tanto el apoderado como el estudiante tomarán conocimiento del presente Reglamento de Evaluación, así como del Manual de Convivencia al momento de concurrir al establecimiento a solicitar matrícula, recibiendo un resumen del mismo al oficializar la matrícula. Adicionalmente se socializará este reglamento durante la primera semana de clases con estudiantes, y durante la primera reunión con apoderados.

a) Es responsabilidad del profesor jefe socializar el Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia durante la primera semana de clases con los estudiantes, y durante la reunión de marzo con los apoderados.

b) Es responsabilidad de los estudiantes y apoderados el conocer lo estipulado en este reglamento, y el entregar la información oportuna que permita aplicar lo estipulado para situaciones especiales cuando corresponda.

c) Los estudiantes serán informados sobre su situación académica a partir de:

- Entrega de evaluaciones con un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de aplicación.
- Entrega de notas y asistencia por parte de profesores de asignatura y profesor jefe.

d) Los apoderados serán informados sobre la situación académica de los estudiantes a partir de:

- Reuniones de apoderados bimensuales
- Entrevistas con profesor jefe y/o profesores de asignatura (las que pueden ser solicitadas también por el propio apoderado).
- Entrega de informes bimensuales de notas y asistencia.
- Entrega de informes de notas y asistencia a encargados de caso programas (cuando corresponda)

Si el apoderado o el estudiante desean consultar el contenido del Reglamento de Evaluación y/o Manual de Convivencia podrán acceder a él ingresando a:
<http://www.mime.mineduc.cl/mime-web/mvc/mime/ficha>

Es responsabilidad de cada profesor evaluar de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.



QUILLOTA, MARZO 2021.
CARLOS SÁNCHEZ TAPIA
DIRECTOR

Anexo Nº 1: PROTOCOLO EVALUATIVO EXCEPCIONAL ANTE CONTEXTO DE PANDEMIA

1. El presente Anexo se ha diseñado para comunicar a la comunidad educativa, estudiantes y apoderados los procedimientos que regularán de forma transitoria el proceso de evaluación sumativa en el contexto actual de educación a distancia y/o presencial, y constituye un anexo al Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento, el que ha sido diseñado en conjunto con el Cuerpo Docente, a la luz de las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

2. Tendrá vigencia durante el año escolar 2021.

3. Priorización Curricular: La reducción del tiempo lectivo sumada a la incertidumbre del trabajo a distancia durante el año escolar 2021, ha generado la necesidad de organizar la priorización curricular a la luz de las orientaciones ministeriales. La priorización curricular para llevarse a efecto requiere de **la flexibilidad del plan de estudios y de la evaluación**. En ese sentido, nuestro establecimiento ha realizado el presente ajuste a nuestro reglamento de evaluación para flexibilizar su aplicación a sus distintos contextos; de modo de utilizar la evaluación formativa y la retroalimentación para acompañar y guiar a los estudiantes, ajustándose a las reales posibilidades de contacto en el contexto remoto y/o presencial y a la evaluación de los aprendizajes esenciales para la finalización del año escolar.

4. Descripción del Proceso Evaluativo 2021:

El proceso evaluativo desarrollado durante el año escolar 2021 podrá ser formativo y/o sumativo. La evaluación formativa tiene por objetivo mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, y se utiliza para valorar, monitorear y acompañar los progresos y dificultades que presentan los estudiantes. La evaluación sumativa permite estimar el logro final de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes luego de un determinado proceso de enseñanza, expresándose, generalmente mediante una calificación. El número de calificaciones se organizará de forma semestral y se ajustará al tipo de modalidad de clases realizada durante el período, para cada modalidad de enseñanza.

Para el cálculo de los promedios anuales, se considerarán los promedios semestrales de cada una de las asignaturas del plan de estudio, según modalidad de enseñanza.

Proceso de Evaluación Formativa: se utilizará la evaluación formativa, para monitorear y acompañar los aprendizajes del estudiantado, a partir de la publicación y entrega de guías de aprendizaje por nivel de enseñanza, acompañamiento a partir de cápsulas educativas y sesiones de reforzamiento online vía plataforma MEET.

Durante este período se establecerá contacto con los y las estudiantes a partir de la creación de grupos de whatsapp administrados por cada profesor(a) jefe(a), poniendo énfasis en el apoyo emocional y social en el contexto de pandemia.

Proceso de Evaluaciones Sumativas: Se utilizará la evaluación sumativa, aquella que lleva calificación (nota) para dar cuenta del nivel de logro de los aprendizajes a partir de la Priorización Curricular.

Primer Semestre:

Lunes 08 de marzo al Viernes 09 de julio

- Se establecerá una evaluación formativa* por subsector durante el mes de Marzo. La cual puede ser calificada si el docente lo determina. Para transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa, se utilizará la siguiente tabla de conversión para asociar los niveles de logro obtenidos en la evaluación formativa con una calificación:

Porcentaje de logro	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%-72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1

- Se establecen 3 evaluaciones sumativas para el Primer Semestre por subsector a desarrollar durante los meses de: Abril-Mayo-Junio.

Segundo Semestre:

Lunes 26 de julio hasta el 26 de noviembre.

- Se establecerá una evaluación formativa (ponderada) por subsector durante el mes de Julio. La cual puede ser calificada si el docente lo determina. Para transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa, se utilizará la siguiente tabla de conversión para asociar los niveles de logro obtenidos en la evaluación formativa con una calificación:

- Se establecen 3 evaluaciones sumativas para el Segundo Semestre por subsector a desarrollar durante los meses de: Agosto- Septiembre-Octubre.

Porcentaje de logro	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%-72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1

- Para ambos semestres, aquellos estudiantes que presenten sus evaluaciones fuera de los plazos establecidos, sin justificación, podrán optar a nota máxima 5,0.

5. Sobre la Asistencia:

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, se entenderá por asistencia la participación de los estudiantes en actividades sincrónicas (Meet, WhatsApp, Google Clasroom, Facebook, mail, etc.) y/o en actividades asincrónicas, como contacto con los docentes vía telefónica, envío de fotografías de trabajos realizados, realización de trabajos en tiempos variados, etc. En estos casos no se calculará un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia de un año normal. En todos los casos en que existan evidencias del contacto sincrónico y/o asincrónico se aplicará el artículo 7 del Decreto de Evaluación (2169/2007) que faculta al director para eximir del porcentaje de asistencia a los estudiantes que acrediten razones justificadas.

En aquellos casos en que los estudiantes no hayan logrado mantener un vínculo permanente con el establecimiento se realizarán las siguientes acciones:

- Los profesores jefes intentarán establecer contacto a partir de los números telefónicos entregados por la o el estudiante al momento de matrícula.
- Se dejará registro en Plataforma Mateo de la imposibilidad de contacto, y se realizará derivación a Trabajadoras Sociales. (profesores jefes)
- Trabajadoras Sociales elaborarán ficha de registro de estudiante sin contacto, activando protocolo de visita domiciliaria, según dirección entregada por la o el estudiante al momento de matrícula.
- Se procederá a realizar Visita Domiciliaria, completando Ficha de Registro de Visita en caso de encontrar contacto, y ficha de entrega de materiales.
- En los casos en que no pueda establecerse el contacto se dejará constancia de visita con contactos del establecimiento.
- Si a pesar de estos esfuerzos no es posible establecer contacto, el Director activará el Comité de Evaluación para tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

6. Proceso de Reforzamiento:

- Ingresarán al proceso de reforzamiento aquellos estudiantes que presenten un promedio insuficiente en alguna de las asignaturas consideradas para la promoción del año escolar.
- Los estudiantes que presenten una solicitud formal para mejorar su promedio, podrán ingresar a un proceso de reforzamiento, en el que se procederá a realizar entrega de material, que será evaluado y considerado en su promedio final.
- **Fecha del Proceso de Reforzamiento:**
- Segundos Niveles Medios HC, y Terceros Niveles Técnico Profesionales: 22 al 26 de noviembre.
- Primeros Niveles Medios HC, Segundos Niveles TP, Educación Básica: 29 de noviembre al 03 de diciembre.

7. **De las situaciones excepcionales:** Toda situación relacionada con la evaluación y promoción escolar no previstas en este anexo serán resueltas por el Director, quién podrá consultar al Consejo Evaluativo. El Consejo Evaluativo del establecimiento será activado cuando el Director lo convoque y será presidido por él y estará integrado por:

- Equipo Directivo
- Profesor(a) Jefe(a) del (la) estudiante.
- Profesores de asignaturas del (la) estudiante.
- Profesores diferenciales



CARLOS SÁNCHEZ TAPIA
DIRECTOR CEIA DR. ALEJANDRO VÁSQUEZ
QUILLOTA
MARZO 2021